



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 042-2024-GM-MPC**

Cañete, 20 de febrero de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N°002-2024-ULE-MPC de fecha 13 de febrero de 2024; Informe N°023-2024-SGPSyA-MPC de fecha 14 de febrero de 2024; Informe N°097-2024-GDSYH-MPC de fecha 14 de febrero de 2024; Proveído N°107-2024 de fecha 15 de febrero de 2024; Informe Legal N°137-2024-OGAJ-MPC de fecha 20 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica";

Que, mediante Ley N°29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el Sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N°001-2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", aprobado mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces";

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N°001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos";

Que, el Artículo 76 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación vulnerabilidad económica, (...). Disponiéndose en el numeral 76.3 que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba, mediante Resolución, hasta el 30 de enero de 2024, de manera previa al operativo de empadronamiento masivo, las disposiciones para su correcta ejecución, las cuales involucran las orientaciones para el uso de los recursos señalados en el literal b) del numeral 76.1 de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), estableciendo en sus articulados: **Artículo 4°**, numeral 4.1, *"tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver"*; adicionalmente a ello, el **artículo 6°** *"El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema. Para tal efecto, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados"*; **artículo 7**, *Establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; también, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO; Artículo 9°*, señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 042-2024-GM-MPC

Que, mediante **Resolución Ministerial N°D000009-2024-MIDIS** de fecha 30 de enero de 2024 se aprueba la Directiva N°003-2024-MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados" autorizado por el artículo 76 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, en el sub numeral 5.5 del numeral 5 de la Directiva citada en precedente, respecto a las RESPONSABILIDADES del Gobierno Local (GL) precisando entre sus literales:

- a) *Aprobar, a través de una Resolución de Gerencia Municipal, el "Plan de empadronamiento masivo 2024" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo (Ver Anexo 01), el cual contiene las principales actividades a desarrollar en territorio. Una copia de este documento debe ser remitida para conocimiento a la DGFIS, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de aprobado el Plan. El Plan debe contener la programación mensual de hogares a empadronar, de acuerdo con la meta establecida de hogares a empadronar del Anexo 02.*
- g) *Dirigir y supervisar, a través de la Gerencia Municipal, el empadronamiento masivo.*

Que, teniéndose de los actuados que el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) a través del INFORME N°002-2024-ULE-MPC, remite el Plan de Trabajo "Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024" señalando la necesidad de aprobarse con Resolución de Alcaldía. Petición secundada por el Gerente de Desarrollo Social y Humano en su INFORME N°097-2024-GDSYH-MPC; no obstante, advertir que la **Directiva N°003-2024-MIDIS**, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados" establece que es responsabilidad del Gerente Municipal la aprobación del "Plan de Empadronamiento Masivo 2024", conforme lo preceptuado en su literal a) sub numeral 5.5 del numeral 5.

En dicho contexto, deviene en viable aprobar el **PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024** de la Municipalidad Provincial de Cañete, cuyo objetivo es el empadronamiento masivo de hogares en las zonas de mayor pobreza del distrito de San Vicente de Cañete, incumbiendo al Gerente Municipal emitir el acto administrativo de aprobación, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco de la Directiva N°003-2024-MIDIS;

Que, mediante Informe Legal N°137-2024-OGAJ-MPC de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los actuados, opina: 3.1 Es viable Aprobar el PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024 de la Municipalidad Provincial de Cañete, cuyo objetivo es el empadronamiento masivo de hogares en las zonas de mayor pobreza del distrito de San Vicente de Cañete, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la Directiva N°003-2024-MIDIS; 3.2. Incumbe al Gerente Municipal emitir el acto resolutivo correspondiente, acorde a lo dispuesto en el literal a) sub numeral 5.5 del numeral 5 de la Directiva N°003-2024-MIDIS; 3.3 Encárguese al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE, el cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan aprobado, dentro de los plazos establecidos; 3.4. Encárguese a la Oficina de General de Administración para que, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, accionen lo conveniente para coadyuvar al cumplimiento del citado Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024;

Que, en cumplimiento del inciso ee) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que señala "Resolver mediante Resolución Gerencial los procedimientos administrativos que formen parte de su competencia y los que fueron delegados por el despacho de alcaldía" esto en la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC de fecha 07 de febrero de 2023; y contando con la votación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Social;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024** de la Municipalidad Provincial de Cañete, cuyo objetivo es el empadronamiento masivo de hogares en las zonas de mayor pobreza del distrito de San Vicente de Cañete, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la Directiva N°003-2024-MIDIS; la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 03  
R.G. N° 042-2024-GM-MPC

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

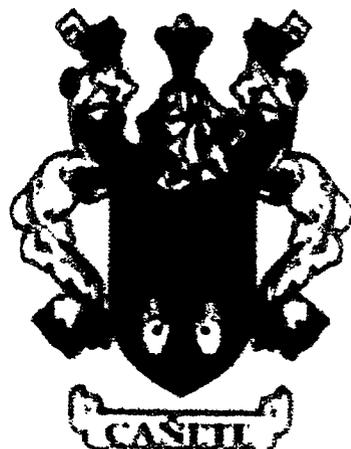
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE, el cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan aprobado, dentro de los plazos establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo  
GERENTE MUNICIPAL





**Municipalidad  
Provincial de  
Cañete**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CAÑETE**

**PLAN DE EMPADRONAMIENTO  
MASIVO POR BARRIDO  
FOCALIZADO 2024**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CAÑETE**

**2024**

**SUB GERENCIA DE PROGRAMAS  
SOCIALES Y ALIMENTARIOS**



# “PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024”

## I.- INTRODUCCIÓN

El Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH se creó mediante Resolución Ministerial N°399-2004 – PCM con el propósito de proveer a las Intervenciones públicas focalizadas información que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios.

Mediante Decreto Supremo N°005-2002-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Reglamento de Ley N°30435, aprobado por Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el SISFOH forma parte del SINAFO.

La Ley SINAFO señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

El documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N°001-2020-MIDIS, “Directiva que regula Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH”, aprobada mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, esta norma establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe permanecer a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarias o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Además, mediante Directiva N°003-2024-MIDIS, denominada “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica”, autorizan la ejecución del empadronamiento masivo de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en el ámbito urbano, en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS en 228 Gobiernos Locales. Para ello, se autoriza la transferencia de recursos con el objetivo de identificar los hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), del cual el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte; y para ello, las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) de los referidos gobiernos locales deben de estar debidamente capacitados en la aplicación y la digitación de los instrumentos de recojo de datos a los hogares, con el objetivo de determinar la clasificación socioeconómica (CSE).



Adicionalmente, en el numeral 7.1 de la Directiva N°003-2024-MIDIS, señala como una de las actividades de la fase preparatoria de la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado "El Gobierno Local elabora, aprueba mediante resolución, por la Gerencia Municipal e implementa el "Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024", a fin de poder concretar la ejecución de las acciones dispuestas en la Directiva N°003-2024-MIDIS, para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 228 distritos priorizados.

En cumplimiento de las responsabilidades mencionadas la Municipalidad Distrital de San Vicente es uno de los 228 distritos de la Provincia de Cañete, departamento de Lima, Perú. Se encuentra ubicado en sus alrededores todavía antiguas haciendas como Unanue, Arona, Montalván, Chilcal, Hualcará, También este Distrito es conocida como Cuna y Capital del Arte Negro Nacional, por su producción vitivinícola y camarones. Esta localidad está caracterizada por la importante actividad comercial de sus habitantes. Teniendo una población 114,533 habitantes.

En el Distrito de San Vicente se tiene como objetivo el cumplimiento de 8,307 hogares estimados por empadronar en las diferentes zonas del distrito; teniendo una meta de 2,100 hogares Aproximadamente por empadronar de manera mensual, y estas a su vez serán ingresadas al aplicativo SIGOF, para su próxima obtención de la Clasificación Socioeconómica y encontrarse registrados en el Padrón General de Hogares (PGH).

## II.- JUSTIFICACIÓN

La pobreza en nuestro país se mantiene en niveles elevados y aún no recupera sus niveles de prepandemia; en específico, la incidencia de pobreza monetaria pasó de 25,9% en el 2021 (8,6 millones de personas) a 27,5% en el 2022, que equivale a 9,2 millones de personas en situación de pobreza; asimismo, la pobreza extrema alcanzó un 0,5% de la población total, lo que representa 1,7 millones de personas que se encuentran en situación de pobreza extrema, mayor a la registrada en el 2021 (4,1% equivalente a 1,4 millones de personas) y muy por encima de 2,9% registrada en el 2019.

Una de las medidas para la reactivación de la economía familiar es el empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica. Por ello, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como los hogares de los estratos bajos y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI). En este sentido, la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Cañete, ha elaborado el presente Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado



2024, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva N°003-2024-MIDIS.

### III.- OBJETIVOS

#### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Se realizará el empadronamiento masivo de hogares en las zonas de mayor pobreza del distrito de SAN VICENTE de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco de la Directiva N°003-2024-MIDIS.

#### 3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Empadronar a 8,307 hogares de las zonas de estratos medios, medios bajos y bajos según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

### IV IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN

Se plantea la estrategia a ejecutar en el Plan de Empadronamiento masivo por barrido focalizado 2024. Teniendo los siguientes hogares:

- **ZONAS ROJAS**
  - Hualcara zona 7 - 130 hogares
  - San Vicente casco urbano zona 5 - 45 hogares
  - AA. HH Las Viñas de los Milagros 3505 hogares
  
- **ZONAS MARRON**
  - Hualcara – zona 7 - 238 hogares
  - Urb. valle Hermoso – Santa Rosa zona 8 - 69 hogares
  - San Vicente casco urbano zona 5 - 154 hogares
  - AA. HH Villa el Carmen Sector I, II y III 200 hogares
  - AA. HH Los Libres 100 hogares
  - AA. HH Madre del Amor Hermoso 187 hogares
  - AA. HH Valle Bendito 100 hogares
  - AA. HH Huaca de los chinos 320 hogares
  
- **ZONAS ANARANJADO**
  - urbana zona 3A - 110 hogares
  - San Vicente casco urbano zona 3-1 - 108 hogares
  - San Vicente casco urbano zona 3-2 - 1526 hogares
  - Urb. San Urb. valle hermoso – santa rosa zona 8 71 hogares
  - San Vicente casco urbano zona 5 714 hogares
  - San Vicente casco urbano zona 4 1162 hogares
  - San Vicente casco José 208 hogares
  - Urb. Los cipreses 150 hogares
  - Urb. Tercer Mundo 500 hogares



## **V.- ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PARA EL EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO**

El equipo técnico de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de San Vicente, tiene por objetivo; coordinar, planificar, ejecutar, supervisar y monitorear el desarrollo de las actividades para garantizar el éxito de los objetivos planteados de acuerdo a la meta establecida en la Directiva N°003-2024-MIDIS, las condiciones de la municipalidad, considerando la participación de las gerencias y Subgerencias como mínimo de la siguiente manera:

### **5.1 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Alcaldía: Alta Dirección.**

- ✓ Aprueba mediante resolución de Alcaldía el “Plan de empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024”.

#### **b) Unidad Orgánica 1: Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios.**

- ✓ Proponer las actividades a desarrollar en el “Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024”.
- ✓ Liderar el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2024 a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento.
- ✓ Contratar al personal necesario para el desarrollo del empadronamiento masivo focalizado, de acuerdo a los términos de referencia.
- ✓ Brinda información para la difusión del empadronamiento masivo.
- ✓ Coordinar las capacitaciones con el MIDIS dirigidos al personal (jefes de brigadas, empadronadores, digitadores y asistente para gestión de instrumentos) que va desarrollar las actividades del Plan.
- ✓ Desarrollar las actividades implementadas en el Plan de empadronamiento masivo.
- ✓ Monitorear el desarrollo de las actividades del Plan.
- ✓ Informar sobre el avance del empadronamiento masivo focalizado, mensualmente o cuando sea requerido.
- ✓ Firma digital de las D100 (Declaraciones Juradas).
- ✓ Apoyo en la coordinación con aliados estratégicos para campañas y puntos de difusión.

#### **c) Unidad Orgánica: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.**

- ✓ Informar sobre la ejecución del gasto del presupuesto disponible para el desarrollo de las actividades del Plan de empadronamiento masivo focalizado.
- ✓ Brindar soporte en la elaboración del Plan de empadronamiento masivo, en la asignación de los gastos en Recursos humanos, materiales y equipos.



**d) Unidad Orgánica: Gerencia de Asesoría Jurídica.**

- ✓ Brindar información legal para la emisión de la Resolución de alcaldía para la aprobación del Plan de empadronamiento masivo focalizado.

**e) Unidad Orgánica: Subgerencia de Logística.**

- ✓ Realizar la adquisición de Servicios y materiales necesarios para realizar el empadronamiento masivo focalizado.

**f) Unidad Orgánica: Gerencia de Seguridad Ciudadana.**

- ✓ Garantizar la seguridad de las brigadas, acompañando al personal empadronador en las zonas con mayor índice de inseguridad del distrito.
- ✓ Resguardo permanente a la oficina asignada en la Unidad Local de Empadronamiento.

**g) Unidad Orgánica: Gerencia de Imagen Institucional.**

- ✓ Diseños de material de difusión audiovisual, volantes, flyer, afiches, audios, videos, etc.
- ✓ Difusión de las actividades del empadronamiento masivo focalizado mediante las redes sociales y plataformas digitales de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**h) Unidad Orgánica: Subgerencia de Participación Ciudadana.**

- ✓ Apoyo en la coordinación con las juntas directivas de los asentamientos humanos donde se realice el empadronamiento masivo focalizado.
- ✓ Apoyo con la Difusión en las zonas a empadronar, antes y durante la ejecución del empadronamiento.

## 5.2 RECURSOS

De acuerdo al presupuesto asignado para el empadronamiento masivo focalizado, el plazo en que se ejecutará el empadronamiento masivo focalizado será de 4 meses. Iniciando desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio 2024.

REQUERIMIENTO	UNIDAD	TIEMPO	CANTIDAD	COSTO REFERENCIAL	
				UNITARIO	TOTAL
<b>RECURSOS HUMANOS</b>					
COORDINADOR	MES	4	1	S/2,500.00	S/ 10,000.00
CAPACITADOR	MES	4	1	S/2,500.00	S/ 10,000.00
JEFE DE BRIGADA	MES	4	2	S/2,100.00	S/ 16,800.00
EMPADRONADOR	MES	4	10	S/2,000.00	S/80,000.00
DIGITADOR	MES	4	2	S/1,800.00	S/14,400.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MES	4	1	S/1,900.00	S/7,600.00
SUBTOTAL			17		S/138,800.00
<b>EQUIPOS DE COMPUTO</b>					
ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	UNIDAD		2	S/ 150.00	S/ 1,200.00
ALQUILER DE IMPRESORA	UNIDAD		1	S/ 150.00	S/ 600.00
SUB TOTAL					S/ 1,800.00
<b>MATERIALES O ÚTILES DE OFICINA Y CAMPO</b>					
LAPICEROS AZUL/NEGRO	CAJAS		4	S/25.00	S/100.00



BORRADOR	CAJAS		8	S/16.00	S/128.00
TAJADOR	CAJAS		2	S/20.00	S/40.00
LAPIZ 2B	CAJAS		48	S/10.00	S/480.00
FORMATOS AUTOCOPIATIVOS (NV100)	MILLAR		2	S/16.00	S/64.00
HOJAS BOND	CAJAS		5	S/16.00	S/80.00
ENGRAMPADOR	UNIDAD		3	S/30	S/90.00
GRAPAS	CAJAS		10	S/5.00	S/50.00
CLIPS METALICO	CAJAS		6	S/4.00	S/24.00
LIQUID PAPER	UNIDAD		3	S/20.00	S/60.00
TABLEROS	UNIDAD		20	S/8.00	S/360.00
ARCHIVADORES	UNIDAD		100	S/8.50	S/850.00
RESALTADORES	UNIDAD		4	S/24.00	S/96.00
HUELLEROS DACTILARES	UNIDAD		44	S/4.00	S/176.00
PACK 6 BOTELLAS DE TINTA EPSON	UNIDAD		6	S/45.00	S/270.00
CHALECOS	UNIDAD		20	S/55.00	S/1,100.00
GORROS	UNIDAD		20	S/15.00	S/300.00
FOTOCHEK	UNIDAD		16	S/15.00	S/240.00
POLOS	UNIDAD		50	S/25.00	S/1,250.00
BLOQUEADOR	UNIDAD		24	S/52.00	S/1,248.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>S/7,006.00</b>
<b>DIFUSION</b>					
AFICHES	MILLAR		2	S/373.00	S/746.00
STICKER	MILLAR		9	S/200.00	S/1,800.00
VOLANTES INFORMATIVOS	MILLAR		1	S/200.00	S/200.00
UNIDAD MOVIL Y MEGAFONO	MESES		4	S/1,500.00	S/6,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>S/8,746.00</b>
<b>OTROS RECURSOS</b>					
AGUA	PAQUETE		80	S/22.00	S/1,760.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>S/1,760.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>S/1,760.00</b>
					<b>S/ 1,58 112.00</b>

### 5.3. RECURSOS HUMANOS

- Coordinador General.
- Supervisor
- Jefe de Brigada.
- Asistente para gestión de instrumentos.
- Empadronadores.
- Digitadores.

### 5.4 RECURSOS MATERIALES

- Formatos de fichas socioeconómicas (S100 – FSU).
- Computadoras.
- Servicio de Internet.
- Impresora Multifuncional.
- Materiales para difusión.
- Indumentaria para el personal (polos, chalecos, gorros, bloqueador)
- Fotochecks.
- Transporte de personal.
- Útiles de oficina; lápiz, lapiceros, borrador, tableros, etc.

### 5.5 ORGANIZACIÓN OPERATIVA



La brigada de empadronamiento será conformada por: un jefe de brigada. Los asistentes para gestión de instrumentos entregarán al jefe de brigada los formatos para el recojo de información (formatos S100 y NV100) y llevará el registro de la entrega de los mismos. El jefe de brigada deberá llevar el registro diario de los formatos de recojo que entregará a sus empadronadores y los formatos llenos por digitar que se entreguen a los digitadores, para el control de los materiales de recojo utilizados diariamente.

En ese sentido quedara formada dos (02) brigadas para ejecutar el empadronamiento masivo focalizado.

Todo el personal involucrado en el empadronamiento masivo focalizado será CAPACITADO antes de iniciar las actividades de empadronamiento y digitación, deberán cumplir con los rendimientos mínimos necesarios para el cumplimiento de la meta establecida en la Directiva N°003-2024-MIDIS.

El Coordinador General entregará a los jefes de Brigada las zonas que serán intervenidas diariamente detallando la cantidad de hogares por manzana de los asentamientos humanos y/o urbanizaciones. El jefe de brigada con esa información debe hacer la distribución de empadronadores necesarios para cubrir la zona intervenida o determinar hasta donde se avanzará en el día en caso se encuentren más de un hogar por lote empadronado.

- Coordinador General.
- Supervisor
- Jefe de Brigada / 5 empadronadores.

Este equipo de campo debe ser asignado con un asistente de gestión de instrumentos a fin de que se pueda establecer un control de los materiales que se les entregue a el jefe de brigada, así como también establecer el canal para la devolución de los materiales aplicados y los reportes físicos que entregue cada empadronador a su jefe de brigada.

**a) Visita de Campo:**

Se empadronará por 120 días

- 1er entregable por empadronador: MARZO 208 HOGARES
- 2do entregable por empadronador: ABRIL 208 HOGARES
- 3ro entregable por empadronador: MAYO 208 HOGARES
- 4to entregable por empadronador: JUNIO 208 HOGARES

**b) Recepción revisión de instrumentos de recojo de datos aplicados:**

Los asistentes para gestión de instrumentos revisarán los instrumentos entregados que fueron aplicados a efectos de validar que todos los campos estén completos y estos puedan pasar a digitación.



**c) Digitación:**

Los digitadores estarán de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. por 120 días.

**d) Suscripción de los Formatos D100:**

Contamos con firma digital hecha por el alcalde, José Tomas Alcántara Malásquez. Teniendo un flujo variado por fecha.

**VI.- ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS ACTORES**

**6.1. DIFUSIÓN GENERAL A LA POBLACIÓN DEL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO.**

- Para difundir el Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado se implementará: redes sociales y volanteo.
- Debe tomarse en cuenta que la estrategia de comunicación debe ser una actividad permanente antes y durante la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado.

**6.2. COORDINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ACTORES QUE AYUDEN EN EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO**

- En esta sección los actores externos que nos ayudaran a difundir esta actividad y que ayuden a los empadronadores a la realización del empadronamiento, teniendo; Dirigentes de Comités barriales.
- Se tendrá coordinación con el área de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad de los empadronadores.

**VII.- ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO**

- El Supervisor y el coordinador General realizarán el seguimiento del avance del empadronamiento masivo focalizado, debiendo tener la información disponible cuando sea solicitado por la alta dirección de la Municipalidad Provincial de Cañete u otras gerencias involucradas.
- Los Asistentes para gestión de instrumentos supervisarán diariamente el avance de los digitadores conforme a los rendimientos establecidos.
- El jefe de brigada supervisar que los empadronadores cumplan con la cantidad mínima de hogares (15 hogares) que deben ser empadronados diariamente conforme a los rendimientos establecidos.
- Mensualmente todo el personal deberá emitir informe de las actividades realizadas.
- El Supervisor y el coordinador General emitirán informe mensual sobre el avance de la ejecución física y financiera del empadronamiento masivo focalizado, así como las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades.



## VIII.- FASES DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO Y CRONOGRAMA

- ❖ Elaboración y aprobación del plan.
- ❖ Contratación de personal.
- ❖ Capacitación.
- ❖ Distribución de materiales.
- ❖ Trabajo de campo.
- ❖ Digitación.
- ❖ Firma de D100.
- ❖ Informe de resultados alcanzados.

**Cuadro 1: Cronograma de Empadronamiento Masivo por barrido Focalizado**

Actividad	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				ÁREA RESPONSABLE
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	
Elaboración y aprobación de Plan			x	x																	ULE/SGPSYA
Contratación del personal						x															ULE/ SGPSYA /LOGÍSTICA
Capacitación						x															ULE/DO
Distribución de materiales						x															ULE
Trabajo de campo					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			ULE
Digitación					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			ULE
Firma D100					x	x		x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	ULE/ SGPSYA
Informe de resultados alcanzados							x				x				x				x		ULE/ SGPSYA



**PERFIL DEL CAPACITADOR QUE CONTRATARÁN LOS GOBIERNOS LOCALES  
(CONDICIONES MÍNIMAS)**

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** • Grado académico: Titulado Técnico en educación, en ciencias sociales, en ciencias administrativas y/o en comunicaciones.

**CONOMICIMIENTOS:** • Office a nivel de usuario. • Metodologías de capacitación de adultos. • De preferencia, sobre Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (capacitación virtual de DGFIS del MIDIS).

**EXPERIENCIA GENERAL:** • Dos (2) años de experiencia laboral, en el sector público y/o privado.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** • Mínimo, 03 meses en labores de capacitación. • desarrollo de programas de capacitación, y/u organizar e impartir capacitación y/o coordinación de equipos de trabajo y/o responsable o coordinador/a de ULE y/o labores de empadronamiento de hogares.

**PERFIL DE JEFE DE BRIGADA QUE CONTRATARÁN LOS GOBIERNOS LOCALES  
(CONDICIONES MÍNIMAS)**

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** • Grado académico: Egresado Técnico en educación, en ciencias sociales, en ciencias administrativas y/o comunicaciones, o carreras afines.

**CONOMICIMIENTOS:** • Office a nivel de usuario.

**EXPERIENCIA GENERAL:** • Un (1) año de experiencia laboral, en el sector público y/o privado.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** • Mínimo, 03 meses en labores y/o coordinación de equipos de trabajo y/o responsable o coordinador/a de ULE y/o labores de empadronamiento de hogares.

**PERFIL DE EMPADRONADOR/EMPADRONADORA QUE CONTRATARÁN LOS GOBIERNOS  
LOCALES  
(CONDICIONES MÍNIMAS)**

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** • Grado académico: Secundaria completa.

**EXPERIENCIA GENERAL:** • dos meses de experiencia laboral, en el sector público y/o privado.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** • Mínimo, 01 meses en labores de empadronamiento de hogares.



**PERFIL DE DIGITADOR(A) QUE CONTRATARÁN LOS GOBIERNOS LOCALES  
(CONDICIONES MÍNIMAS)**

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** • Grado académico: Egresado Técnico en Computación e informática, contabilidad, administración y/o secretariado, o carreras afines.

**CONOMICIMIENTOS:** • Office a nivel de básico.

**EXPERIENCIA GENERAL:** • un (1) año de experiencia laboral, en el sector público y/o privado.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** • Mínimo, 03 meses en labores y/o coordinación de equipos de trabajo y/o responsable o coordinador/a de ULE y/o labores de empadronamiento de hogares.

**PERFIL DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO QUE CONTRATARÁN LOS GOBIERNOS  
LOCALES  
(CONDICIONES MÍNIMAS)**

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** • Grado académico: egresado Técnico en Contabilidad, administración o carreras afines.

**CONOMICIMIENTOS:** • Office a nivel medio.

**EXPERIENCIA GENERAL:** • Un (1) año de experiencia laboral, en el sector público y/o privado.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** • Mínimo, 03 meses en labores de gestión administrativa.

